

INFORME

**QUE PRESENTA EL ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA
ENTIDAD FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'ALTA TECNOLOGÍA
PRBB (IAT) EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 75 DE LA LEY CONCURSAL**

**Juzgado Mercantil número 6
Barcelona.
Concurso voluntario 503/2011
Sección A**

Jacinto Gimeno Valentín-Gamazo, Abogado en ejercicio y administrador concursal de la entidad **FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'ALTA TECNOLOGÍA PRBB (IAT)** ha elaborado el presente informe con arreglo a las previsiones del artículo 75 de la Ley Concursal, y a tenor del siguiente índice:

I - ANTECEDENTES

- 1.1. Solicitud y declaración de concurso**
- 1.2. Aceptación de funciones por el administrador concursal.**
- 1.3. Objeto y alcance del informe.**

II - DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL DEUDOR

- 2.1. Objeto fundacional y actividad de la concursada.**
- 2.2. Empleados.**
- 2.3. Historia Jurídica.**
- 2.4. Litigios en los que el concursado es parte y estado de los procedimientos.**

III - ESTADO DE LA CONTABILIDAD DEL DEUDOR Y JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA.

- 3.1. Historia económica.**
- 3.2. Análisis financiero evolutivo.**
- 3.3. Estado de la contabilidad.**
- 3.4. Juicio sobre las cuentas y estados financieros.**
- 3.5. Gestión contable.**
- 3.6. Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor.**
- 3.7. Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras.**
- 3.8. Cuentas anuales e informe de gestión consolidados e informe de auditoría, así como memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante los tres últimos ejercicios sociales en caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada.**
- 3.9. Supuesto previsto en el Art. 142.1.1ero.**

3.10. Formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anterior a la presentación del concurso.

IV- PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME.

V - EXPOSICION MOTIVADA ACERCA DE LA SITUACION PATRIMONIAL Y OTROS DATOS O CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA TRAMITACION DEL CONCURSO.

5.1. Viabilidad de la empresa.

5.2. Ingresos presentes y futuros de la concursada.

5.3. Acciones de reintegración.

5.4. Posible calificación del concurso.

ANEXOS

1 - Inventario de la masa activa.

2 - Lista de acreedores.

3.- Créditos contra la masa.

I - ANTECEDENTES

1.1 Solicitud y declaración del concurso.

La mercantil **FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'ALTA TECNOLOGÍA PRBB (IAT)** presentó en fecha **28 de julio de 2011** solicitud de concurso voluntario, que fue subsanada por escrito de fecha 29 de septiembre de 2011.

El Auto de declaración de concurso

En fecha **28 de octubre de 2011** se dictó Auto en el que, tras el relato de Hechos y cuatro Fundamentos de Derecho, su parte Dispositiva acuerda, en síntesis:

1. Declarar el concurso voluntario de la entidad FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'ALTA TECNOLOGÍA PRBB (IAT)
2. Se nombra como único integrante de la administración concursal a D. Jacinto Gimeno Valentín-Gamazo, Abogado, que deberá aceptar el cargo dentro del plazo de cinco días siguientes a la comunicación de la resolución.
3. Se ordena la intervención por parte del Administrador concursal de las facultades de disposición y administración de la concursada.
4. Se autoriza el acceso a las instalaciones y a la documentación del concursado.
5. Se hace llamamiento a los acreedores para que en los términos legales comuniquen sus créditos.
6. Se realiza advertencia sobre el deber de colaboración e información.
7. Se realiza llamamiento a los acreedores para que procedan a insinuar los créditos que pudiesen ostentar frente al concursado
8. Se otorga el plazo de un mes para que el administrador concursal presente el Informe del artículo 74, en relación con el 191, de la Ley Concursal, a contar desde la fecha de publicación del edicto en el BOE.
9. Se acuerda dar publicidad a la declaración del concurso mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se ordena su puesta en conocimiento a la AEAT, TGSS y FOGASA a los efectos del artículo 184 LC.
10. Se acuerda remisión de mandamiento al Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya comunicando la declaración de concurso.
11. Se acuerda remitir exhorto al Juzgado Decano de Barcelona al objeto de que se comunique la situación de

concurso a los Juzgados de Primera Instancia, Mercantiles y de lo Social de Barcelona.

1.2 Aceptación de sus funciones por el administrador concursal.

En fecha **7 de noviembre de 2.011** este administrador concursal recibió comunicación del juzgado respecto su nombramiento y compareció el día **14 de noviembre de 2011** ante la Secretaría del Juzgado Mercantil 6 de Barcelona aceptando la designa de sus funciones.

1.3 Objeto y alcance del informe.

Por expresa disposición de la Ley Concursal, este Informe se refiere al estudio de la situación patrimonial de la sociedad referido a la fecha de declaración de concurso de acreedores de **28 de octubre de 2011**, a excepción del Inventario de la Masa Activa que se encuentra referido, por mandato legal y atendiendo a circunstancias prácticas, a la fecha de la expedición del presente informe, significando que desde dicha fecha no le consta a este administrador concursal que se han producido variaciones patrimoniales que puedan hacer variar los valores consignados en este Informe.

Sentado lo anterior, a continuación se pasa al estudio y comentario detallado de los extremos que debe comprender el presente Informe.

II - DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL DEUDOR

2.1. Objeto fundacional y actividad de la concursada.

2.1.1.- Objeto fundacional.

Según los datos obrantes en el Registro de entidades del Protectorado de fundaciones del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, el objeto fundacional de la concursada dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos, dispone que la misma tiene por objeto el diseño, gestión y explotación de un centro de excelencia de diagnóstico por la imagen e investigación, para la instalación, entre otros, de un ciclotrón y un tomógrafo para emisión de positrones:

“Article 6é.- L'Institut té per objecte el disseny, gestió i explotació d'un centre d'excel·lència de diagnòstic per la imatge i recerca, per a la instal·lació, entre altres, d'un ciclotró i d'un tomògraf per a emissió de positrons.

A tal efecte li correspondrà:

- Promoure la innovació tecnològica en el camp de la medicina nuclear i del diagnòstic per la imatge en general.*
- Gestionar la venda de serveis a centres públics i privats, amb especial preferència en els àmbits de la biomedicina i la biotecnologia.*
- Gestionar la venda de serveis amb altres institucions amb equips instal·lats a centres assistencials públics i privats.*
- Transferir al sector els avenços tecnològics i propis.*
- Donar suport avançat per a investigació bàsica i clínica.*
- Realitzar exploracions en el camp assistencial en consonància amb els avenços tècnics, evidències científiques i decisions de les autoritats sanitàries en matèria de planificació i finançament de serveis sanitària.*
- Vincular-se amb les institucions públiques i privades impulsores del projecte científic del Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona així com amb els serveis científicotècnics del PRBB.*
- Coordinar-se i col·laborar amb el sector públic i privat en temes de desenvolupament tecnològic.*
- Impulsar projectes d'innovació tecnològica en el camp de la biomedicina.*
- Concertar i optimitzar recursos tècnics i logístics necessaris per ta d'aconseguir una investigació d'excel·lència.*
- Qualsevol altre activitat que contribueixi a l'assoliment dels objectius fundacionals.”*

2.1.2.- Actividad de la concursada.

Una cosa es lo que se describe como objeto de la fundación, y otra muy diferente puede ser la que haya constituido su actividad real durante los ejercicios a los que se refiere el presente informe. Habitualmente, en un proceso concursal suelen referirse los informes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a la solicitud de concurso, pues con el análisis de ese periodo es razonable que se puedan obtener datos bastantes que permitan describir la actividad e identificar las causas motivadoras de la situación de insolvencia que han propiciado la solicitud del concurso.

En relación a esta Fundación, tras el análisis de los antecedentes se hace preciso describir es actividad con mayor extensión, debido a que su actividad ha mudado con el paso del tiempo.

Años 2.001 y 2.002.

En el año de su constitución la única actividad de la fundación fue la realización de las actividades preparatorias de lo que posteriormente debería de haber sido su actividad. En ese sentido, durante el año 2.001 se aprobaron sus estatutos y se efectuaron las designaciones de los miembros del Patronato y Consejo Ejecutivo. Se procedió asimismo a iniciar la tramitación de una solicitud de ayuda al Ministerio de Ciencia y Tecnología durante el año 2.002 para acometer las inversiones necesarias para la adquisición e instalación de los medios técnicos para el desarrollo del centro para investigación y diagnóstico por imagen, entre otros, un ciclotrón y un tomógrafo para emisión de positrones.

Años 2.003, 2.004, 2.005, 2.006 y 2.007.

La construcción e instalación de los aparatos se efectuó en uno de los módulos del edificio denominado Parc de Recerca Biomèdica (PRBB) sito en Barcelona, Calle Doctor Aiguader 88, para cuya ocupación suscribió un contrato de arrendamiento el día 1 de enero del año 2.004 para una duración de 25 años hasta el día 31 de diciembre del año 2.028.

A partir de la fecha de la suscripción del contrato se debería de haber iniciado la actividad que constituía su objeto social y para lo que se había obtenido la ayuda ministerial, y adquirido e instalado la maquinaria y demás muebles y enseres. Por la información que se ha obtenido, no contrastada documentalmente por no habersele facilitado a este administrador concursal, así debió ser, si bien con las salvedades que se dirán posteriormente en este informe.

Años 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011

A partir del día 31 de enero del año 2.008, y a tenor del contrato de "venta de rama de actividad" que más adelante se analizará, suscrito entre la fundación y la sociedad mercantil CRC CENTE D'IMATGE MOLECULAR S.A., la actividad de la fundación se debería de haber limitado a la investigación docente, para lo que se contaba con una plantilla de cuatro personas.

Sin embargo, a tenor de la precaria e incompleta documentación contable puesta a disposición de este administrador concursal, la fundación ha continuado generando deuda que resultó impagada, desarrollando no se sabe bien qué actividad, pues se han seguido imputando facturas de compras y gastos ajenas completamente a la actividad docente, careciendo sin embargo de medios para ello y sin la obtención de los recíprocos ingresos que, lógicamente, deberían de conllevar aparejados esos gastos y compras y esa supuesta actividad.

Lo cierto es que, junto con esas partidas de gastos no justificados por una concreta actividad, se han contabilizado unos ingresos por subvenciones en ese periodo que podrían haber sido dedicados a la investigación docente pero que, sin embargo, no han sido imputados en su totalidad a esa actividad.

Los trabajadores en plantilla durante ese periodo, han manifestado con contundencia que la beneficiaria de sus trabajos no era la fundación sino la sociedad CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR S.A.

2.2.- Empleados.

En la actualidad no hay empleados a cargo de la concursada.

La concursada extinguió los últimos contratos de trabajo que mantenía con sus empleados el día 4 de abril de 2011, siendo estos que se relacionan.

NOMBRE	CARGO
Jose Raúl Herance Camacho	Investigador
Juan domingo Gispert López	Investigador
Deborah Pareto Onghena	Investigador
Santiago Rojas Codina	Investigador

Con anterioridad al día 31 de enero de 2.008 la plantilla de trabajadores de la fundación alcanzaba la treintena, si bien, fueron despedidos y posteriormente contratados por la compradora CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR S.A. para la que, en la actualidad,

prestan sus servicios. Cabe destacar que algunos de ellos que han sido despedidos recientemente, han demandado solidariamente a la concursada.

2.3.- Historia Jurídica.

2.3.1. Constitución.

La Fundación se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarial de Cataluña, D. Bartolomé Masoliver Rodenas, el día 3 de julio de 2001, en su número de protocolo 2.436 e inscrita en Registro de entidades del protectorado de fundaciones del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña bajo la denominación "L'INSTITUT D'ALTA TECNOLOGIA PRBB- FUNDACION PRIVADA (IAT)" provista de número de Identificación Fiscal G-62644448.

2.3.2. Inscripción.

La sociedad se encuentra inscrita en Registro de entidades del protectorado de fundaciones del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña en el año 2002 con el número 1614.

2.3.3. Dotación Fundacional.

La Fundación se constituyó con una dotación inicial de 120.202,42 Euros en total, aportados por "L'institut Municipal d'Assistència Sanitària", (en adelante I.M.A.S.) y CRC MAR, S.A, ambos mediante ingreso en la cuenta de la Fundación de la cantidad de 60.101,21 €.

- Tanto CRC MAR S.A. como I.M.A.S. habrían ampliado el fondo social en 200.000 euros a razón de 100.000 euros cada uno.
- El 20 de enero de 2003 el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, abría llegado a un acuerdo con la Fundación IAT para la participación en sus actividades y finalidades, mediante el desembolso de una aportación fundacional de 60.100 euros (y un préstamo de 100.000 euros) lo que supuso su entrada en el patronato de la Fundación, otorgándole derecho a designar dos nuevos patrones.
- También se manifiesta que con posterioridad la "Fundación Institut de Recerca de l'Hospital Universitari de la Vall d'Hebron" también habría realizado una aportación fundacional

de 160.101,21€ lo que también le otorgo el derecho a la designa de dos patronos.

En definitiva, la composición de los patronos y de sus aportaciones en la actualidad estaría determinada con arreglo al siguiente esquema:

DENOMINACIÓN SOCIAL	DESEMBOLSADO	IMPORTE	%
Consorti Mar Parc De Salut	100%	160.101,21 €	29,62%
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	100%	60.101,21 €	11,21%
Crc Mar, S.A.	100%	160.101,21 €	29,62%
Fundació Institut de Recerca De l'Hospital de la Vall D'hebron	100%	160.101,21 €	29,62%
TOTAL	100%	543.404,84 €	100%

2.3.4. Domicilio social.

El domicilio social fue fijado en el momento de la constitución de la sociedad en Barcelona, Hospital del Mar, Passeig Maritim 25-29, siendo el mismo el que figura inscrito en la actualidad.

No obstante, el desarrollo de la actividad fundacional de la concursada se realizó siempre en el EDIFICIO PRBB "Parc de Recerca Biomédica de Barcelona, sito en la calle Dr. Aiguàder nº 88 de Barcelona, según contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de enero de 2.004, que tras diversas vicisitudes acabó resolviéndose por incumplimiento de pago de la concursada, siendo que la arrendadora dio por abandonadas las instalaciones en fecha 19 de mayo de 2.011.

El contrato de arrendamiento con el PARC DE RECERCA BIOMEDICA DE BARCELONA (PRBB).

La Fundación suscribió a fecha 1 de noviembre de 2003 contrato de arrendamiento con el PARC de Recerca Biomédica de Barcelona de una superficie de 1.376 m², lugar donde desarrollaría su actividad fundacional e instalaría los aparatos de diagnosis y el ciclotrón, se pacto una duración de 25 años y el precio total de 14.108 euros al mes.

El 15 de mayo de 2007 las mismas partes rescindieron el contrato de arrendamiento y suscribieron uno nuevo en el que se pacto una duración de 15 años prorrogable 10 años más a voluntad de la arrendataria y un precio de 24.201,60 € y 5.570 € de servicios.

Se puede concluir que las condiciones del arrendamiento para la arrendataria eran obviamente más desfavorables que las anteriores, pero aún así se suscribieron, y es razonable pensar que como incluían una nueva concesión para la arrendataria, como era la de la introducción en el contrato de la cláusula 9.2 que facultaba a la cesión del contrato de arrendamiento a una "nueva sociedad" que, según manifiesta la referida cláusula, iba a adquirir la propiedad de la maquinaria instalada en el espacio arrendado, debió de obedecer a ello la firma de esas nuevas condiciones.

El 14 de mayo de 2009 la Fundación, representada por Carlos Sanpons Salgado, suscribió anexo al contrato de arrendamiento donde se pactaba la ampliación del espacio arrendado en 40,4m² para lo que se pacto una renta de 862 € mensuales.

En el mes de abril del año 2.011 se dictó sentencia por el juzgado de primera instancia número 39 de los de Barcelona, Autos 35/2011, por la que se declaró el desahucio por falta de pago de la fundación, y quedando por tanto sin título para la ocupación de los espacios donde desarrollaba su actividad.

2.3.5. Órgano de Administración.

I. Nombramiento en la escritura fundacional.

Los fundadores, L'institut Municipal d'Assistència Sanitària", (I.M.A.S) y CRC Mar, S.A establecieron en un inicio como órgano de gobierno de la Fundación un patronato, que debía seguir la siguiente composición según lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos:

- Presidente: Presidente del consejo de administración del I.M.A.S.
- Vicepresidente 1º: Consejero delegado de CRC-MAR, S.A.
- Vicepresidente 2º: Consejero delegado de I.M.A.S.
- Vocales: Hasta un máximo de 6 designados por CRC-MAR, SA.
Hasta un máximo de 6 designados por I.M.A.S.

- Secretario: Designado por CRC-MAR, S.A.
- Vicesecretario: Designado por I.M.A.S.

En consecuencia realizaron la siguiente designa en la escritura fundacional:

- Presidente: JOSE IGNACIO CUERVO I ARGUDIN (I.M.A.S)
- Vicepresidente 1º: CARLOS SANPONS I SALGADO (C.R.C).
- Vicepresidente 2º: RAMON BELENES I JUAREZ (I.M.A.S).
- Vocales: - NORBERTO GALINDO Y CASAS.
- LLUIS DURAN Y BARRIONUEVO.
- EMILIO MARTINEZ I MIRALLES.

- JORDI VARELA Y PEDRAGOSA.
- JORDI CAMI Y MILLÀ.
- ALEIX CARRIÓ Y MILLÀ.
- MANUEL SANZ Y MARIN.

- Secretario no patrón: SALVADOR USTRELL Y VILATERSANA.
- Vicesecretario: MERCÈ RIBALTA I BARÓ.

El 27 de septiembre de 2.001 se celebró Junta de patronos por la que se modificaron los artículos 17 y 19 de los estatutos, con la finalidad de desvincular el cargo de Presidente del Patronato con el cargo de presidente de Consejo Ejecutivo, *(que anteriormente debían recaer en la misma persona)* y habilitar la formación del Consejo. Ese mismo día se procedió al nombramiento del Consejo Ejecutivo y designando a su presidente en la persona del Sr. Carlos Sanpons Salgado (CRC).

A dicho órgano se le delegaron todas las funciones del patronato salvo las aquellas establecidas con carácter exclusivo en la ley y en los estatutos.

Los acuerdos quedaron protocolizados en escritura pública del notario Bartolomé Masoliver Ródenas de 6 de noviembre de 2001, con número de protocolo 3.746.

II. La modificación estatutaria y de los miembros del patronato protocoliza en octubre de 2004.

Según consta en escritura pública de 21 de octubre de 2004, con motivo de la incorporación del Hospital Clínico de Barcelona se realizó una modificación del artículo 12 de los estatutos de la Fundación, en relación a la designa de los miembros del patronato, quedando configurado de esta forma:

- Presidente: Presidente del consejo de administración del I.M.A.S.
- Vicepresidente 1º: Consejero delegado de CRC-MAR, S.A.
- Vicepresidente 2º: Consejero delegado de I.M.A.S.
- Vocales: Hasta un máximo de 6 designados por CRC-MAR, SA.
Hasta un máximo de 6 designados por I.M.A.S.
Hasta un máximo de 2 designados por el HOSPITAL CLINICO I PROVINCIAL DE BARCELONA
- Secretario: Designado por CRC-MAR, S.A.
- Vicesecretario: Designado por I.M.A.S.

Con la modificación del número de patronos y la renuncia al cargo de 2 vocales, protocolizada en la nombrada escritura, quedó configurado el patronato de la siguiente forma:

- Presidente: JOSE IGNACIO CUERVO I ARGUDIN.
- Vicepresidente 1º: CARLOS SANPONS I SALGADO.
- Vicepresidente 2º: JORDI VARELA Y PEDRAGOSA.
- Vocales: - NORBERTO GALINDO Y CASAS.
 - LLUIS DURAN Y BARRIONUEVO.
 - EMILIO MARTINEZ I MIRALLES.
 - AURELI RUBIO Y ALCOLEA.
 - JORDI CAMI Y MILLÀ.
 - ALEIX CARRIÓ Y MILLÀ.
 - MANUEL SANZ Y MARIN.
 - RAIMON GOMIS DE BARBARÀ.
 - JOAN RODES TEIXIDOR.

- Secretario no patrón: SALVADOR USTRELL Y VILATERSANA.
- Vicesecretario: MERCÈ RIBALTA I BARÓ

III.- Composición actual del patronato.

La junta celebrada el 29 de marzo de 2011 modificó el artículo número 12 de los estatutos y designo patronos a las siguientes personas jurídicas en sustitución de las personas físicas que las representaban, tomando el CONSORCI MAR PARC DE SALUT DE BARCELONA (C.M.P.S.B.) la posición que ocupaba I.M.A.S. al haberse subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

- Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona.
- CRC-MAR, S.A.
- Fundació Institut de Recerca Hospital Universitari Vall d'Hebron.
- Hospital Clínic de Barcelona.

Personas físicas designadas por los patronos para su representación.

Institución	Órgano de gobierno y fecha	Representante persona Física
Consorci Mar Parc de Salut	Consejo Rector, 21 de Marzo de 2011	Sr. Jaume Raventós i Monjo
Hospital Clínic y Provincial de Barcelona	Junta de Patronato de 24 de febrero de 2011	Sr. José María Piqué i Badia
CRC-Mar S.A.	-	Sin designar
Fundació Institut de Recerca de L'Hospital de la Vall d'Hebron	Patronato de 16 de diciembre de 2010	Sr. José Luís Sancho Martín

Los nuevos patronos han nombrado Presidente del Patronato al "Consorti Mar Parc de Salut" cuya representación recae en la persona de Sr. Jaume Raventós i Monjo, y Secretario del Patronato al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona representado por Sr. José maría Piqué i Badia.

2.3.6.- La administración de hecho de la concursada desde el mes de abril del año 2.002.

Una cosa es la gestión desarrollada por los órganos de administración de la fundación y otra distinta la persona, personas o entidades que ejercitaron de hecho y efectivamente esas funciones.

En fecha 2 de abril del año 2.002, entre CRC CORPORACIO SANITARIA S.A. y la FUNDACION INSTITUT D'ALTA TECNOLOGIA-PRBB, se suscribió un contrato de servicios de dirección, administración y gestión, así como de dirección médica, en vigor hasta el mes de marzo del año 2.011, que supuso la cesión efectiva de la dirección y gestión administrativa de la fundación a la sociedad CRC CORPORACIO SANITARIA S.A.

La concursada en la firma del referido contrato estuvo representada por el patrono y presidente del Consejo Ejecutivo D. Carlos Sanpons Salgado, (que también ostenta el cargo de consejero y presidente de CRC CORPORACIO SANITARIA S.A. y CRC MAR S.A.), y CRC CORPORACIÓN SANITARIA S.A., estuvo representada por D. Norberto Galindo Casas, (que ostenta a su vez el cargo de patrono de la Fundación y de consejero de CRC MAR S.A. y CRC CORPORACIO SANITARIA S.A.), con el objeto de que esta última efectuase la administración y la gestión de la actividad Fundacional del Instituto. Para lo que suscribieron "Contrato de Prestación de Servicios de Gestión" otorgando a CRC CORPORACIO SANITARIA S.A:

- 1) La dirección estratégica de la actividad fundacional.
- 2) La dirección económico-financiera.
- 3) La dirección médica.
- 4) La dirección de recursos humanos.
- 5) La realización de pruebas de diagnóstico por imagen a petición de la dirección médica a petición de cualquiera de sus sociedades.

Como contraprestación se pactó una remuneración fija a favor de CRC CORPORACIO SANITARIA S.A. de 50.000 € al año, mas otra variable en función de las pruebas diagnóstico por imagen que se realizaran al precio de 300 € por prueba.

Se estableció una duración del contrato de 5 años estando prevista la prórroga automática del mismo, en caso de no hubiese renuncia de una de las partes.

Más adelante se tratarán las condiciones del referido contrato, a todas luces leoninas y perjudiciales para la Fundación, en beneficio, y muy lucrativo, de la sociedad administradora en la misma proporción al menos que el perjuicio causado a la concursada.

a) Sobre CRC CORPORACION SANITARIA SA.

CRC CORPORACION SANITARIA, SA es la sociedad matriz de un grupo de sociedades cuyo objeto social es la prestación de servicios de asesoramiento empresarial a empresas del sector sanitario, así como la de constituir y participar en otras sociedades entidades y empresas del sector mediante la suscripción y adquisición de acciones.

La sociedad se dedica principalmente a la prestación de servicios de asesoramiento y dirección de las empresas de las que participa, ya sean de creación propia o adquisición posterior, al amparo de un contrato de dirección y gestión.

Las empresas en las que participa o que dirige se dedican a la prestación de servicios en el ámbito sanitario, (la mayoría de diagnóstico) y casi todas ellas incluyen en su denominación social las siglas CRC.

Por lo general al ostentar la mayor parte de las acciones de esas sociedades, ya sea de forma directa o a través de otra sociedad filial y tener por tanto el control de la junta de socios de las mismas, las personas físicas que ostentan cargos en la sociedad matriz, CRC CORPORACION SANITARIA S.A., pasan a ostentarlos en los órganos sociales de esas sociedades filiales.

Ya sea por tener el control de decisión de la junta de socios, ya sea por recaer en las mismas personas el órgano de administración, como por tener cedida la gestión y dirección en virtud de contrato, CRC CORPORACION SANITARIA S.A. se erige y actúa como matriz del grupo de sociedades en las que existe identidad sustancial de socios, administradores y unidad de dirección empresarial.

b) Sobre CRC MAR, SA.

CRC CORPORACION SANITARIA S.A., junto a L'Institut Municipal D' Asistencia Sanitaria (I.M.A.S.) constituyeron en

1.996 la mercantil, CRC MAR, SA, patrona fundacional de la Fundación, sociedad que tiene por objeto la realización por medio de facultativos del diagnóstico médico por imagen en cualquiera de sus modalidades y mediante la técnica y los equipos que en cada momento considere oportunos.

CRC CORPORACIO SANITARIA S.A. ostenta el 62,139% de las acciones de su filial, siendo el resto de I.M.A.S.

De las comprobaciones efectuadas por este administrador concursal, se concluye sin duda alguna que la sociedad CRC CORPORACIO SANITARIA S.A. ha venido realizando y ejecutando la administración de hecho de la fundación en todos sus ámbitos, tanto en el del diseño y realización del proyecto inicial, como en el de la obtención de medios financieros y ayudas para la adquisición de la maquinaria, instalaciones e infraestructuras necesarias para el inicio de la actividad, como en la administración de sus fondos, ingresos y pagos, como en la negociación, gestión y suscripción de contratos con proveedores y clientes, como en la contratación y dirección de todo el personal técnico, investigador o administrativo, como en la determinante decisión de venta de los activos y actividad de la fundación en el año 2.008.

Esta aseveración tendrá sin duda posteriores consecuencias en este proceso, por lo que ha sido efectuada tras la total y absoluta convicción de que así fue, es decir, de que la sociedad CRC CORPORACIO SANITARIA S.A. ha estado ejecutando las funciones de administrador de hecho de la fundación, no ya solo desde el mes de abril de 2.002 cuando se suscribió el contrato, sino con anterioridad, al menos desde el mes de noviembre del año 2.001.

Cierto es, no obstante, que por la información obtendía de diversos acreedores, en ocasiones el propio Sr. Sampons ha generado confusión frente a terceros en el ejercicio de sus funciones orgánicas en la Fundación, con sus mismas funciones orgánicas en el grupo de empresas CRC, pero siempre el resultado ha sido que el perjuicio en aquellos casos que se ha generado con ello ha sido para la Fundación, con el correspondiente beneficio para las sociedades mercantiles del grupo CRC.

Pero este análisis no se limita a la identificación del órgano de administración de hecho, sino que además, podemos afirmar que la sociedad CRC CORPORACIO SANITARIA S.A., u otras participadas por ella, se han estado lucrando y beneficiando de la inversión y estructura de la fundación para sus propios fines y lucro en perjuicio de la concursada.

2.3.7. Cuentas anuales.

La Fundación ha depositado en el Registro de fundaciones las cuentas anuales de los ejercicios 2.008, 2.009 encontrándose pendientes de aprobación las del año 2.010.

No obstante, esas cuentas correspondientes a los ejercicios 2.008 y 2.009 han sido aprobadas en el mes de abril del año 2.011, y en su plazo no se presentaron a registro siendo incluida la Fundación entre aquellas que habían incumplido su obligación de presentarlas en el informe del organismo responsable de su control de la Generalitat de Catalunya.

2.4.- Litigios en los que el concursado es parte y estado de los procedimientos.

La concursada ha promovido un litigio contra CRC CORPORACIO SANITARIA S.A. y el Sr. Sanpons, en reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios provocados a la Fundación identificados con las pérdidas de los últimos tres ejercicios por importe de 3.339.436,97 €.

Asimismo la concursada ha sido demandada ante los siguientes entes y los procedimientos que se detallan:

Demandante	Fecha notificación demanda	Tipo de Proced.	Juzgado	Número	Situación
ASSI SISTEMAS, SL	Anterior al concurso	Monitorio	1ª Instancia nº 4 de Barcelona	1152/2009	
LIMHEC, SL	Anterior al concurso	Ordinario	1ª Instancia nº 34 de Barcelona	722/2011	Pendiente Audiencia Previa
BIOLAB, SL	Anterior al concurso	Ejecutivo	1ª Instancia nº 56 de Barcelona	1.463/2011	
UNIDIX MEDICA, SL	15 de noviembre de 2011	Monitorio	1ª Instancia nº 29 de Barcelona	1344/2011	Requerimiento de pago
Juan Domingo Gispert López	4 de mayo de 2011	Despido	Juzg. Social nº 17 de Barcelona	436/2011	Acto de juicio 24 de enero de 2012
Alba Ruiz González	Posterior al concurso	Despido	Dept. Treball sede Barc.	Expediente 060915/2011	Acto de conciliación sin avenencia

III - ESTADO DE LA CONTABILIDAD DEL DEUDOR Y JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA.

3.1 Historia económica.

3.1.1 El inicio de la actividad fundacional. (2.001 – 2.002)

Al inicio de la actividad fundacional de la concursada, a finales del año 2.001, se formalizó el contrato de mayor relevancia económica y estratégica para la Fundación.

El 16 de noviembre de 2.001 por parte de Sr. Carles Sanpons Salgado, en sus funciones de Vicepresidente del Patronato de la Fundación, se curso la solicitud de la ayuda derivada de la *"convocatoria para la concesión de ayudas para actividades en Parques Científicos y Tecnológicos, Orden publicada en el BOE 268 de 8 de noviembre de 2001"*.

La "ayuda" consistía en un crédito a devolver, sin intereses, que fue concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología por resolución de 15 de enero de 2002 por importe de 5.792.554,66 €, a devolver en 15 años, con una carencia de 3 años, lo que suponía el pago anual de la cantidad de 482.712,89 Euros a partir del tercer año, hasta el pago de la última cuota el 5 de diciembre de 2016.

La ayuda se otorgo con la finalidad de subvencionar la compra e instalación de un ciclotrón, y se condicionó a que el ciclotrón se utilizase **únicamente con fines de investigación y no comerciales**.

Como más adelante se describirá, la intención de la fundación no era la de dedicar única y exclusivamente el ciclotrón para fines de investigación o docentes no comerciales, sino muy al contrario, para su explotación comercial preferente o exclusivamente, pero a pesar de ello la Fundación dispuso de la subvención ministerial obviando esa condición impuesta.

En definitiva, la fundación obtuvo esa ayuda ministerial y la destinó, en todo o en parte (pues no se ha podido disponer todavía de la documentación necesaria para su análisis), a la adquisición e instalación del ciclotrón y otros aparatos o maquinaria de diagnosis.

El 6 de noviembre de 2.006, la Fundación, a través del entonces Presidente del Patronato, solicitó la modificación de las condiciones de la ayuda otorgada en la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades en Parques Científicos y Tecnológicos, Orden

publicada en el BOE 268 de 8 de noviembre de 2.001, en lo relativo a la condición técnica-económica impuesta sobre la concesión de la ayuda que dispone que el ciclotrón adquirido sólo puede ser utilizado con fines de investigación (no comerciales).

Dicha solicitud fue denegada por resolución de 28 de marzo de 2.007 dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En contestación a la resolución se envió por la fundación carta de 23 de mayo de 2.007 al Ministerio de Educación y Ciencia solicitándole la revocación del anticipo y carta de 27 de junio de 2.007 solicitando la amortización anticipada del préstamo.

El ministerio dictó resolución de 19 de noviembre de 2.007, disponiendo un único plazo de reembolso por la cantidad de 2.982.833,60 € (la totalidad del préstamo menos la primera y segunda amortización efectuadas el 2 de diciembre de 2.005 y 5 de diciembre de 2.006 respectivamente).

El Sr. Carlos Sanpons Salgado, en representación de la Fundación, envió carta de fecha 3 de diciembre de 2.007 solicitando al ministerio un aplazamiento de pago de la cantidad a amortizar.

Por resolución de 16 de enero de 2.009 fue dictada resolución por la que se reconsidera el aplazamiento y se otorga a devolver en 120 mensualidades, importes que no se han satisfecho.

3.1.2.-. EL periodo bajo la administración de hecho de la concursada por parte de CRC Corporación Sanitaria, S.A. (2.002 a 2.011)

Como he descrito anteriormente, a partir del mes de abril del año 2.002 quien ejerció las funciones de administrador de hecho de la fundación fue la sociedad CRCR CORPORACION SANITARIA S.A.

Lo cierto es que desde las oficinas de esa mercantil, sitas en la Calle Tavern número 61 de Barcelona, y con sus propios empleados, se dirigía la actividad económica, financiera, administrativa y laboral de la fundación.

De hecho, la documentación contable, financiera, administrativa y laboral estaba gestionada, depositada y archivada en esas dependencias, y no ha sido hasta que este administrador concursal les requirió para ello que se puso a su disposición.

No obstante, la información relativa a los balances y cuentas de explotación correspondientes a los años 2.007 a 2.011 (hasta el mes de marzo) no se ha entregado en forma.

La única información contable facilitada a este administrador concursal por los responsables de la administración de la Fundación y empelados de CRC CORPORACIO SANITARIA S.A.A relativa a los ejercicios 2.007 a 2.011 (hasta el mes de marzo) es una relación de asientos que deberían de corresponder al libro diario y libro mayor (sin cerrar cada ejercicio), sin que se me haya facilitado balances ni cuentas de explotación de esos periodos cerradas a 31 de diciembre.

Por lo expuesto, entiende esta administrador concursal, que la administradora de la fundación no llevaba la contabilidad con arreglo a lo previsto en las normas contables ni mercantiles.

La cesión de la rama de actividad.

El día 31 de enero del año 2.008 la FUNDACIO PRIVADA INSTITUT D'ALTA TECNOLOGIA PRBB, representada por Sr. Carlos Sanpons Salgado como Presidente del Consejo Ejecutivo, (*Siendo en aquel momento, también administrador solidario de CRC CIM y presidente y consejero de CRC CORPORACIO SANITARA*) transmitió a CRC CENTRE DE IMATGE MOLECULAR S.A., representada por Sr. Norberto Galindo Casas en su calidad de administrador solidario (*Siendo en aquel momento patrono de la Fundación y consejero de CRC CORPORACIO SANITARIA*), su actividad y todos sus activos y fondo de comercio por importe de 6.365.065,69 €, importe que no ha satisfecho en la actualidad en su totalidad.

La compradora no asumió los pasivos existentes a esa fecha en la fundación, y si bien manifestó subrogarse en los trabajadores y contrato de arrendamiento, no hizo ninguna de ambas cosas.

Cabe decir que el Sr. Carlos Sanpons suscribió dicho acuerdo en representación de la Fundación, en una fecha en que su cargo de presidente del Consejo Ejecutivo estaba caducado, y que el certificado de la Junta de Patronos que adjunta a la escritura pública que protocoliza tal acuerdo no ha sido reconocido por la Fundación, que manifiesta que esa junta nunca se ha celebrado.

No se ha dado traslado a este administrador de las actas de las juntas celebradas por la Fundación que, según manifiesta el Sr. Sanpons, le facultaron para la suscribir la cesión de la actividad y en el certificado que aporta éste sobre la hipotética junta, nada se dice de la abstención en la votación para la adopción del acuerdo de los Patronos que a su vez eran consejeros de CRC MAR y CRC CORPORACIO SANITARIA, ni del Sr. Sanpons y Sr. Galindo que también eran administradores solidarios de CRC CENTRE DE IMATGE MOLECULAR S.A.

En referencia a esta sociedad, CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR, y a tenor de la información que ha podido obtener este administrador concursal de las cuentas anuales de los años 2.007 y 2.008 depositadas en el registro mercantil, se deduce que la misma no realizó actividad alguna desde su constitución hasta la compra de la actividad de la Fundación en el año 2.008.

En conclusión, de los datos que se han obtenido de registros públicos, de los contratos suscritos por CRC CENTRE DE IMATGE MOLECULAR S.A. con la Fundación, y por los actos posteriores realizados por ambas partes a los que después se hará referencia, este administrador concursal concluye que CRC CENTRE DE IMATGE MOLECULAR S.A. fue constituida con la finalidad de instrumentalizar la adquisición de los activos de la Fundación, todo ello en beneficio del Grupo CRC, encabezado por su matriz CRC CORPORACIO SANITARIA S.A., adquisición que causó un muy grave perjuicio para la Fundación.

Sobre CRC CENTRE DE IMATGE MOLECULAR S.A.

CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR S.A. fue constituida el 5 de junio de 2007, con un capital de 3.020 Euros, suscrito en un 50% por CRC CORPORACIO SANITARIA y en un 50% por CRC MAR, nombrándose administradores solidarios D. Carlos Sanpons Salgado y Norberto Galindo Casas.

Por lo que se conoce y resulta de la memoria depositada en el registro mercantil el año 2.009 con motivo de la presentación de cuentas anuales, los socios de CRC CENTRE DE IMATGE MOLECULAR, tras la última ampliación de capital realizada en la sociedad siguen siendo los mismos y con la misma participación.

Actividad de la Fundación tras la venta de activos.

La Fundación, tras la transmisión de sus activos, ha servido de soporte medial e instrumental a CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR que para desarrollar la actividad cedida requería una serie de licencias otorgadas a la concursada, así como del contrato de arrendamiento del espacio en el "Parc de Recerca Biomédica de Barcelona" donde se encuentran instalados los aparatos de diagnóstico y el ciclotrón que utilizaba la Fundación en el desarrollo de su actividad fundacional.

Por el contrario CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR no se subrogó en los contratos de suministro de materiales y prestación de servicios relacionados con la actividad de la Fundación, que continuaron girando facturas a ésta por unos servicios que en realidad se

prestaban a CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR, todo ello sin que ésta resarciese a la Fundación de esos importes y lucrándose simultáneamente con los beneficios obtenidos por los servicios prestados con esos materiales, las licencias y el arrendamiento que se cobraba a la Fundación, pero sin compensar por ello a la concursada.

Asimismo la sociedad CRC CORPORACIO SANITARIA, tras la venta por la Fundación de sus activos a CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR, mantuvo en plantilla a cuatro personas en la Fundación con la única intención de simular la continuación de una actividad investigadora docente, así como para mantener la titularidad de las licencias de las que se beneficiaba CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR, siendo que, como ya he descrito anteriormente, esos cuatro empleados de la Fundación hacía trabajos para la actividad que ya había sido "vendida" a CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR.

Más nociva ha resultado ser la gestión efectuada por CRC CORPORACIO SANITARIA de la Fundación, en el periodo posterior a la venta de sus activos a CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR, pues si bien mantuvo a cuatro personas en plantilla para hacer supuestamente trabajos de investigación docentes, e incluso solicitó, tramitó y obtuvo sendas subvenciones para ello, ni se realizaron esos trabajos ni se consumieron esas dotaciones, pero eso sí, una cosa es que no se utilizaran para los fines previstos en su concesión, y otra muy distinta es que no se les diera otro destino pues, en definitiva, el dinero ni está, ni se le espera.

De esta forma CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR se beneficiaba de las subvenciones otorgadas a la Fundación de forma indirecta, pues, sorprendentemente, además de que estaba utilizando los servicios de los empelados de la Fundación para sus propios fines, ha tenido la desfachatez de emitir facturas por el supuesto uso que estos investigadores realizaban de los aparatos y el material entonces propiedad de CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR.

Ni que decir tiene que la desfachatez de además, emitir facturas a la Fundación por CRC CORPORACIO SANITARIA desde el año 2.008 en concepto de "administración" a razón de 50.000 € por año, es de todo punto grosero cuando su actividad era nula.

3.1.3 Cese de la administración de hecho en el año 2.011.

A finales del mes de diciembre de 2.010 y principios del 2.011, según manifiesta el concursado en su memoria, reaccionaron los consejeros del patronato no afines al Grupo CRC, retomando el control efectivo de la Fundación el día 21 de febrero del año 2.011 por medio Junta extraordinaria de patronos en la que se destituyo a

los anteriores patronos y se modifico la composición del patronato de la Fundación.

La sociedad CRC CORPORACIO SANITARIA remitió a la Fundación una carta fechada el día 29 de marzo de 2.001 por la que comunicaba la extinción del contrato de administración por incumplimiento de pago de la Fundación.

3.1.4 La contabilidad de la concursada referida a los años 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011.

La contabilidad de la Fundación fue llevada desde el año 2.002 hasta marzo de 2.011 por CRC CORPORACIO SANITARIA.

Por problemas entre patronos, la gestión llevada a cabo por CRC CORPORACIO SANITARIA y el Consejo Ejecutivo, el último año que se cerró la contabilidad fue el año 2.006, dejándose abierta y sin formular ni aprobar cuentas anuales desde entonces.

Según ha acreditado la Fundación a este administrador concursal, esta efectuó varios requerimientos desde finales del año 2.010 a marzo de 2.011 para que CRC CORPORACIO SANITARIA entregase la contabilidad, habiéndose negado esta última a ello, según ha manifestado a este administrador la concursada, por lo deteriorado de la relación y como estrategia procesal ante la demanda anunciada y posteriormente presentada por la Fundación contra CRC y el Sr. Sanpons.

Por lo que parece, las cuentas anuales presentadas por la Fundación de los años 2.008, 2.009 y 2.010 acompañadas a la demanda de solicitud de declaración de concurso de acreedores, se han elaborado a los simples efectos de evitar un supuesto de culpabilidad, con los pocos datos de los que disponía la Junta de patronos y sin que pueda tomarse como referencia de la imagen fiel de la situación económica de la Fundación. Es más, y a pesar de que será objeto de análisis en profundidad posteriormente en su respectiva pieza en este proceso, ya puedo avanzar que las cuentas anuales presentadas no se corresponden ni reflejan la verdadera situación patrimonial de la Fundación, por lo que no será objeto de valoración en este informe.

Este administrador requirió a CRC CORPORACIO SANITARIA para que procediese a la entrega de la documentación contable y fundacional, así como la entrega de la contabilidad concertándose una entrevista a tal efecto en la que representantes de CRC, hicieron entrega de los libros de contabilidad del año 2.006, y de dos discos compactos en la que figuraba en formato Excel con anotaciones correspondientes al libro diario desde el año 2.007 hasta el mes de marzo de del año 2.011, y un resumen de libro mayor que comprendía esos mismo

periodos, constándose que durante ese tiempo no se cerró la contabilidad en ningún ejercicio.

Como ya se profundizará mas adelante la "contabilidad" entregada, además de estar incompleta es poco fiable, y algunas de las operaciones en estas consignadas transgreden los principios más elementales previstos en el plan general contable.

3.2.- Análisis financiero evolutivo.

No es posible con la información de la que dispone este administrador, elaborar con las mínimas garantías de fiabilidad un análisis financiero evolutivo de las circunstancias de la concursada durante los tres ejercicios anteriores a la declaración de concurso, mediante el estudio de los ratios más relevantes de la forma que viene realizando informes de otros procedimientos concursales, ya que le ha sido vedada información esencial sobre el activo e ingresos de la concursada y su variación durante esos periodos, así como tras el estudio de la contabilidad entregada, que se encuentra incompleta, resultan multitud de operaciones que exceden el tráfico normal de la Fundación y que sin otra información que contrastar, no encuentran explicación en base a lo que debe resultar de una contabilidad realizada con arreglo a las bases dispuestas en el Plan General Contable con las especialidades que para las Fundaciones sin ánimo de lucro prevé su legislación especial.

En este sentido aparecen multitud de compensaciones, traspasos y ajustes entre la Fundación y las mercantiles del Grupo CRC, (CRC CORP, CRC MAR y CRC CIM) de las que no solo no se encuentra explicación contable a priori, y que además contradicen el principio de no compensación. Muchas de esas operaciones deberán ser justificadas por los integrantes del Grupo CRC a los efectos de analizar posteriormente su bondad y realidad sustantiva.

3.3.- Estado de la contabilidad.

La Ley Concursal reserva un apartado específico y diferenciado al estudio del estado de la contabilidad del concursado, al disponer el artículo 75, relativo a la Estructura del Informe, en el nº 2º, que contendrá "Estado de la contabilidad del deudor y, en su caso, juicio sobre las cuentas, estados financieros e informes y memoria a que se refiere el apartado 3, del artículo 6". Pretende la Ley, con esta exigencia, que por la administración concursal se expongan técnicamente los comentarios que procedan sobre la contabilidad del concursado, si la llevare.

La contabilidad empresarial incluye la técnica auxiliar que muestra las relaciones patrimoniales internas y externas de la empresa o del comerciante, en general, en forma cualitativa y cuantitativa, a través de métodos e instrumentos que permiten el acceso, casi homogéneo, a la información económica de la empresa para los diferentes interesados en el devenir de la misma.

Desde esta perspectiva y aplicado al caso particular que nos ocupa, lo que el legislador ha pretendido al incorporar al informe el estudio de la contabilidad y de los estados financieros, si los hubiere, es que por la administración concursal se ofrezca a los terceros interesados una información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contables por parte de la concursada y del exacto reflejo de los hechos económicos que, finalmente, se recogen en los datos contables, no sólo como el puro efecto reflejo mecánico y cuantitativo de operaciones aritméticas, sino también como el resultado de la aplicación de una serie de criterios que deben garantizar, mediante su generalidad y homogeneidad, el que la información suministrada sea captada en forma ordenada por el destinatario de la misma, con un grado de fiabilidad aceptable, de acuerdo con técnicas generalmente aceptadas.

Nuestro vigente Código de Comercio establece, a partir del artículo 25 que encabeza el Título III, y hasta el artículo 29 y agrupándolos en tres Secciones, los requisitos a que deben ajustarse los registros contables de los comerciantes, regulando en la Sección 1ª todo lo relativo a los Libros Oficiales de Contabilidad y su llevanza; en la Sección 2ª las cuentas anuales y en la Sección 3ª la presentación de las cuentas de los grupos de sociedades.

3.4.- Juicio sobre cuentas y estados financieros.

Antes de exponer la administración concursal su valoración sobre la contabilidad de la Concursada y su llevanza, considera oportuno mostrar las normas a que deben ajustarse, establecidas por el Código de Comercio y por el Plan General de Contabilidad, de forma que el juicio que se emita sea una consecuencia razonada y razonable del cumplimiento o de la inobservancia de los Principios de Contabilidad generalmente aceptados y de las normas que el Código establece sobre la llevanza de la contabilidad y cómo debe plasmarse en los Libros Oficiales.

Consecuente con lo expuesto, pasamos a indicar los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, a fin de determinar si se han puesto de manifiesto errores o incumplimientos graves en su aplicación por parte del órgano de administración de la Concursada.

Los principios a los que debe ajustarse la contabilidad de los comerciantes, ya sean personas físicas o jurídicas, son los siguientes:

1º.- Principio de Prudencia: "Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles".

2º.- Principio de Empresa en Funcionamiento: "Se considera que la gestión de la Empresa tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación".

3º.- Principio de Registro: "Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen".

4º.- Principio de Precio de Adquisición: "Todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción".

5º.- Principio de Devengo: "Para la imputación contable al correspondiente ejercicio económico de las operaciones realizadas por la Empresa se atenderá generalmente a la fecha de devengo, y no a la de cobro o pago".

6º.- Principio de Correlación Ingresos y Gastos: "El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período, menos los gastos del mismo, realizados para la obtención de aquellos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa".

7º.- Principio de no Compensación: "Los saldos deudores y acreedores figurarán en Balance agrupados según su respectivo signo, sin que sea admisible su presentación por suma algebraica".

8º.- Principio de Continuidad o Uniformidad: "Adoptado un criterio de valoración, deberá mantenerse para ejercicios sucesivos".

9º.- Principio de Importancia Relativa: "Podrá admitirse la no aplicación de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Empresa".

3.5.- La gestión contable

3.5.1. Libros Oficiales.

A este administrador se le han exhibido los libros oficiales del año 2.006, y se le ha comunicado que debido a problemas entre los miembros del patronato y la gestora CRC CORPORACIO SANITARIA S.A., no se han elaborado los correspondientes a los años posteriores.

Por ello, este administrador concursal no puede elaborar el análisis del estado de la contabilidad de los años 2.007, 2.008, 2-009, 2.010 y 2.011.

3.5.2. Libro de Actas.

No se le ha dado traslado a este administrador concursal del libro de actas de la Fundación.

Representantes del Grupo CRC han facilitado a este administrador concursal fotocopia de algunas de las actas (todas ellas sin firmar).

3.6.- Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor.

No constan, en principio, en la documentación de que dispuesto este administrador concursal, cambios en el patrimonio de la sociedad con posterioridad a las últimas cuentas anuales depositadas del año 2.009, que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario.

3.7.- Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras.

La Fundación no está obligada a la presentación de estados financieros intermedios.

3.8.- Cuentas anuales e informe de gestión consolidados e informe de auditoría, así como memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante los tres últimos ejercicios sociales en caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada.

La concursada no está obligada a presentar ni cuentas anuales ni informe de auditoría consolidado con otras sociedades.

3.9.- Supuesto previsto en el Art. 142.1.1ero.

La concursada no ha solicitado, a esta fecha de emisión del informe, la liquidación con su solicitud de concurso al amparo del art. 142.1 de la Ley Concursal.

3.10.- Formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anterior a la presentación del concurso.

Se encuentran en proceso de aprobación formulación y presentación las cuentas anuales del ejercicio 2.010, según manifiesta la Fundación, para su depósito en el Registro de fundaciones.

IV.- PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

Tras la aceptación de las funciones por el administrador concursal se procedió a:

- Redactar y suscribir las instrucciones dirigidas al responsable de la administración social en orden a las obligaciones y limitaciones que impone la Ley Concursal y el Auto de declaración de concurso.
- Remitir una carta a cada uno de los acreedores que figuran en la lista facilitada por la concursada con la solicitud de concurso interesando la comunicación de sus créditos.
- Recabar la información contable, patrimonial y fundacional suficiente para la elaboración del presente informe.
- Mantener reuniones periódicas con la concursada en sus oficinas y sus responsables.
- Estudio y elaboración del presente informe.
- Asistencia a un acto de conciliación previo al proceso laboral por la demanda de extinción del contrato de trabajo de una empleada.
- Asistencia a un juicio laboral por demanda de despido improcedente de un empleado.

V - EXPOSICION MOTIVADA ACERCA DE LA SITUACION PATRIMONIAL Y OTROS DATOS O CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA TRAMITACION DEL CONCURSO.

5.1.- Viabilidad de la empresa.

La subsistencia de la Fundación depende de que la misma disponga de fondos con los que realizar su objeto fundacional, siendo imprescindible con carácter previo el saneamiento de sus cuentas.

En estos momentos la actividad de la Fundación es nula, y por lo tanto, dependerá de aquellas acciones que por parte del administrador concursal se ejerciten, y su prosperabilidad, para que la Fundación recupere su actividad y vea posibilitada a devolver la deuda consignada.

5.2.- Ingresos presentes y futuros de la concursada.

Esta administración concursal no considera que se produzcan ingresos de forma inmediata en la concursada.

Los únicos ingresos posibles que se barruntan son los derivados de las acciones interpuestas por el concursado de responsabilidad de administradores, las que pueda ejercitar la administración concursal en el marco del proceso, así como los que deriven de la liquidación y de la fase de calificación.

5.3.- Acciones de reintegración.

Este administrador concursal, ante la ausencia absoluta de datos, no puede en este momento describir ninguna acción de reintegración a de resolución, sin que sin embargo las descarte.

5.4.- Posible calificación del concurso.

Con la información que dispone este administrador concursal y que a reflejado en este informe, por el momento, parece ser que se conocen hechos y existen motivos para fundamentar la calificación culpable del concurso, sin perjuicio de que durante la tramitación del concurso se pongan de manifiesto otros, debiendo esperar a la pieza de calificación para analizar en profundidad la relevancia de esos hechos en el agravamiento del estado de insolvencia del concursado, así como de la responsabilidad individual de las personas físicas y jurídicas implicadas y afectadas por la calificación.

En Barcelona a día 24 de enero de 2.012

Jacinto Gimeno Valentín-Gamazo

Abogado

Administrador concursal.

ANEXO I

INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

ANEXO I

Inventario de la masa activa de la deudora FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D'ALTA TECNOLOGÍA según lo previsto en el artículo 75.2.1º de la Ley Concursal.

El inventario del activo de la concursada está constituido por los siguientes bienes y derechos:

1. Bienes Muebles

En el inventario de bienes y derechos acompañado por la concursada a demanda de declaración de concurso no figuraban bienes muebles propiedad de la concursada.

No obstante, por las averiguaciones realizadas por el administrador concursal, se ha tenido conocimiento de que existen bienes muebles que no fueron objeto de venta a CRC CENTRE D'IMATGE MOLECULAR.

No se ha podido acceder por el momento a las instalaciones del Parc de Recerca Biomédica de Barcelona donde se ubicaba el centro de trabajo de la Fundación, siendo donde se encuentran estos elementos del inmovilizado que pertenecen a la fundación y que figuran en el último listado de Elementos del Inmovilizado que se conserva y ha sido facilitado, sin que de la información de la que dispone este administrador haya motivos para pensar que hayan dejado de ser propiedad de la concursada.

Se describe el listado de estos elementos con la valoración correspondiente a la amortización contable de los mismos pero, no obstante, se realizan reservas sobre su estado, integridad y localización, ya que este administrador concursal no ha tenido por el momento posibilidad material de realizar las comprobaciones oportunas, puesto que todavía no se le ha facilitado el acceso a las dependencias del Parque.

LISTADO DE BIENES MUEBLES	AÑO ADQUISICIÓN	PRECIO COMPRA	VALOR ACTUAL
SOFTWARE DIVERS A ATO	26/01/2007	970,64 €	297,26 €
ORDENADOR COMPAQ EN ATD	09/03/2007	925,00 €	465,25 €
TOSHIBA SATELITE EN ATO	09/03/2007	2.215,00 €	1.114,10 €
IMPRESORA COLOR LASERJET 3600 17 PP	01/06/2007	371,14 €	193,40 €
PORTATIL NX7300 CELM/430 1.73G	01/06/2007	596,35 €	310,76 €
MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER 701N TF	01/06/2007	174,39 €	90,87 €
MESA ANGULAR + MESA RECTA + SILLA GIR	01/06/2007	3,986,64	3.222,95 €
MESA ANGULAR + TOQUE 2 CAJA	07/06/2007	778,48 €	632,54 €
PROG.Y DISEÑO WEB A TRES IDIOMAS	01/09/2007	3.500,00 €	367,28 €
MESA C/RUEDAS + BANQUETA + MESA ESP	01/09/2007	2.544,46 €	2.089,03 €
MICROSOFT SBS 2003 STD.R2+5CAL CD	05/09/2007	646,81 €	364,88 €
ARMARIO PERS.L-200 X 120 ESTANTES GRI	24/12/2007	985,02 €	761,11 €

D5D5ILL PASSPORT IBM LOTUS NOTES PAS	31/12/2007	1.015,28 €	603,25 €
HP COMPAQ DC5700 SFF + TFT 19	01/12/2007	892,00 €	530,01 €
ARMARIO 2 PUERTAS + SET CAJONES	01/12/2007	5.587,80 €	4,680,74
ARMARIO COMBI + CAJONES PLASTICO	01/12/2007	6.286,42 €	5,265,95
9641 THINKCENTRE M55 USF+TCO 99 BUSI	01/12/2007	1.002,00 €	595,36 €
MEMORIA KINGSTON 1GB + DVD PANASONI	30/05/2008	406,00 €	267,58 €
MESA RECTA + SILLA ALTA NEGRA	01/05/2008	508,72 €	436,66 €
4 CAJONES DE PLADUR SALAS ANEXAS PA	08/09/2008	1.899,04 €	1.428,19 €
Raclopride - Radiotrazador	01/05/2007	93.028,00 €	21.694,00 €
NNC-112 - Radiotrazador	01/05/2008	93.028,00 €	40.320,63 €
AMPA - Radiotrazador	01/11/2007	11.276,00 €	3.763,31 €
FLUMACENIL - Radiotrazador	31/12/2009	93.028,00 €	71.363,95 €
DASB - Radiotrazador	31/12/2009	93.028,00 €	71.363,95 €
PK-1195 - Radiotrazador	31/12/2007	46.017,00 €	1.5.891,85
CARFENTANILO - Radiotrazador	01/07/2008	46,02 €	21.483,01 €
JHU - Radiotrazador	01/09/2008	38.792,00 €	19.406,64 €
FEAU - Radiotrazador	01/07/2008	35.528,00 €	16.586,22 €
TADD PNA - Radiotrazador	01/12/2008	55.697,00 €	30.671,49
Estereotaxia peq. animales micrormanipulador -	01/04/2010	4.414,00 €	3.982,27 €
Vta.Máquinas arrendadas 3 111 0/2010 - IBM	01/12/2010	36,00 €	36,00 €
OEM OFFICE PRO 03 ATD	05/07/2005	352,00 €	19,57 €
OEM MICROSOFT OFFICE PYME-ATD	02/05/2006	530,19 €	103,30 €
MICROSOFT VIDEO-PROFS.2003-ATD	02/05/2006	526,97 €	102,69 €
MESA RECTA+BUCK GRIS -OCASIONS	02/06/2006	189,99 €	144,85 €
PMOD V2.7 SOFTWARE-PMOD TECHN	02/06/2006	6,102,20	1.272,52 €
CONFIG.SERVEIS DICOM SIEMENS	02/12/2006	751,24 €	219,74 €
OEM OFFICE PYME 2 UNIDADES ATD	15/12/2006	424,00 €	124,02 €
AUTOLOADER SOFTWARE ATD	31/01/2007	475,00 €	145,49 €
TOTAL		654.533,78 €	343.412,67 €

No obstante el valor dado por la concursada, este administrador concursal hace sus especiales reservas por cuanto ni ha podido comprobar la existencia de tales bienes, ni su estado ni su destino actual.

2. Derechos de Crédito

Según la contabilidad de la concursada y la información facilitada junto con la solicitud de concurso, y sin que se nos haya facilitado por el momento documentación soporte que avalen los derechos consignados en esta lista, así como la prosperabilidad de una futura reclamación, estos serían los derechos de crédito de los que la Fundación es titular.

	NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	AGENCIA VALENCIANA DE SALLIT	Prestación de servicios	2,09 €
2	CLINICA PLATO FUNDACION PRIVADA	Prestación de servicios	1.597,05 €
3	CRC CIM, S.L.	Venta activos	2.042.532,39 €
4	CRC CORPORACIÓ, S.A.	Prestación de servicios	9.740,83 €
		DEMANDA JUDICIAL*(1)	3.339.436,97 €
5	FUNDADO IMIM	Prestación de servicios	41.701,57 €
6	GLAXOSMITHKLINE SERVICES UNLIMITED	Prestación de servicios	36.446,04 €
7	HOSPITAL DE L'ESPERANCA	Prestación de servicios	1.575,00 €
8	HOSPITAL DEL MAR	Prestación de servicios	75.940,00 €
9	HOSPITAL SANT JOAN DE DEU	Prestación de servicios	1.191,00 €
10	ION BEAM APLICACIONES	Prestación de servicios	500,00 €
11	SERVICIO CANARIO DE SALUD	Prestación de servicios	2.091,00 €
12	TES TRIAL FORM SUPP INTERN AB	Prestación de servicios	2.200,00 €
TOTAL			5.554.953,94 €

*(1) Respecto a esta partida se realiza expresa reserva sobre la misma, ya que no deriva de la contabilidad sino de una acción de responsabilidad ejercitada por el concursado, debiendo estar a su resultado.

3. Caja

El saldo de caja que figura en contabilidad asciende a 2.059,86 €, sin que se haya dado traslado del mismo a la Administración Concursal.

4. Total activo

RESUMEN DEL ACTIVO	
VALORACIÓN BIENES MUEBLES	343.412,67 €
DERECHOS DE CREDITO	5.554.953,94 €
CAJA	2.059,86 €
TOTAL	5.900.436,47 €

Por lo que, salvando todas las reservas efectuadas en este informe, y en caso de que la información facilitada por la concursada y su gestora resulte veraz, queda valorado el activo de la concursada en la cantidad de **5.900.436,47 Euros.**

ANEXO II

LISTA DE ACREEDORES

Nº	NOMBRE	CONCEPTO	IMP. SEGÚN CONCURSADA	IMP. CRÉDITO SEGÚN ACREEDOR	RECONOC. ADMINISTR. CONCURSAL	CRED. PRIVILEGIADO ESPECIAL		CRED. PRIVILEGIADO GENERAL		CRED. ORDINARIO	CRED. SUBORDINADO		CRED. CONTINGENTE CON LA CALIFICACIÓN DE:
						CUANTÍA	ART.	CUANTÍA	ART.		CUANTÍA	ART.	
		IVA no rectif.	- €	205,55 €	205,55 €					205,55 €			
		COSTAS		24.475,49 €	24.475,49 €					24.475,49 €			
		TOTAL	955.809,62 €	959.827,59 €	959.827,59 €					959.827,59 €			
37	COREBAR S.L.	Comp. y servicios	305,34 €		305,34 €					305,34 €			
38	COREMOSA	Comp. y servicios	89,32 €		89,32 €					89,32 €			
39	CORPORATE EXPRESS ESPAÑA S.A.U	Comp. y servicios	0,12 €		0,12 €					0,12 €			EXCLUIDOS
40	CRC CIM, S.L	Cuenta corriente	89.898,97 €										EXCLUIDOS
41	CRC MAR	Cuenta corriente	950.316,02 €										EXCLUIDOS
42	CRC CORPORACION S.A	Cuenta corriente	1.713,83 €							1.512,38 €			EXCLUIDOS
43	DISTRIVET S.A.	Comp. y servicios	1.512,38 €		1.512,38 €					283,52 €			
44	DRAGER SAFETY HISPANIA SA	Comp. y servicios	283,52 €		283,52 €					5.925,00 €			
45	EL-SE S.R.L	Comp. y servicios	5.925,00 €		5.925,00 €					322,01 €			
46	EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS S.A.	Comp. y servicios	74,42 €	322,01 €	322,01 €								
47	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L	Comp. y servicios	16.298,18 €		16.298,18 €					16.298,18 €			
48	ENTITAT AMBIENTAL DE CONTROL EAC	Comp. y servicios	208,80 €		208,80 €					208,80 €			
49	ENVIALIA DRASSANES TRANSP.URGENT. S.L	Comp. y servicios	5.067,98 €		5.067,98 €					5.067,98 €			
50	EUREST COLECTIVIDADES S.L	Comp. y servicios	1.298,00 €		1.298,00 €					1.298,00 €			
51	EUROFINS BIOLAB SL (BIOLAB ESPAÑOLA ANALISIS E INVESTIGACION)	Comp. y servicios		5.958,05 €	5.958,05 €					5.958,05 €			
		Indemnización		707,09 €	707,09 €					707,09 €			
		Intereses		928,07 €	928,07 €					928,07 €			CONTINGENTE ORDINARIO
		Costas		- €	- €					0,00 €			
		TOTAL	7.192,02 €	7.593,21 €	7.593,21 €					6.665,14 €			
52	FISHER BIOBLOCK SCIENTIFIC S.L	Comp. y servicios	446,37 €	357,28 €	357,28 €					357,28 €			
53	FUND.UNIO CATALANA D'HOSPITALS	Comp. y servicios	1.163,55 €		1.163,55 €					1.163,55 €			
54	FUNDACIO IMIM	Comp. y servicios	485,08 €		485,08 €					485,08 €			
55	GE HEALTHCARE SRL ITALIA	Comp. y servicios	1.407,00 €		1.407,00 €					1.407,00 €			
56	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEMS S.L	Comp. y servicios	1.223,46 €		1.223,46 €					1.223,46 €			
57	GE MADICAL SYSTEMS ESPAÑA S.L	Comp. y servicios	503,87 €		503,87 €					503,87 €			
58	GESTION DE DOCUMENTOS PUBLICOS S.L	Comp. y servicios	104,60 €		104,60 €					104,60 €			
59	GISPRT LOPEZ JUAN DOMINGO IMPROCEDENTE	INDEM. DESP. IMPROCEDENTE											CONT. PRIVILEGIADO CONT. ORDINARIO CONT. SUBORDINADO
60	GRUPO TAPER S.A	Comp. y servicios	1.490,60 €	1.490,60 €	1.490,60 €					1.490,60 €			
		HERANCE CAMACHO, JOSE RAUL SALARIOS											CONT. PRIVILEGIADO CONT. ORDINARIO CONT. SUBORDINADO
61	HOSPITAL CLINIC I PROVINCIAL DE BARCELONA	prestamo	100.000,00 €		100.000,00 €						100.000,00 €		92.5
62	HUCA ERLOSS S.A	Comp. y servicios	1.985,92 €		1.985,92 €					1.985,92 €			
63	IBA S.A	Comp. y servicios	66.413,97 €		66.413,97 €					66.413,97 €			
64	IBI	Comp. y servicios	599,21 €		599,21 €					599,21 €			
65	IMAS CONSORCI SANITARI DE BARCELONA	Comp. y servicios	321.913,48 €		321.913,48 €						321.913,48 €		92.5
66	IMPALA ETWORK SOLUTION S.L	Comp. y servicios	109,53 €		109,53 €					109,53 €			
67	INGECAL	Comp. y servicios	452,40 €		452,40 €					452,40 €			
68	ION BEAM APPLICATIONS S.A.	Comp. y servicios	53.339,62 €		53.339,62 €					53.339,62 €			
69	JCM CONST Y PROJ S.L	Comp. y servicios	20.240,91 €		20.240,91 €					20.240,91 €			
70	JUMO CONTROL S.A.	Comp. y servicios	702,96 €		702,96 €					702,96 €			

Nº	NOMBRE	CONCEPTO	IMP. SEGÚN CONCURSADA	IMP. CRÉDITO SEGÚN ACREEDOR	RECONOC. ADMINISTR. CONCURSAL	CRED. PRIVILEGIADO ESPECIAL		CRED. PRIVILEGIADO GENERAL		CRED. ORDINARIO	CRED. SUBORDINADO		CRED. CONTINGENTE CON LA CALIFICACIÓN DE:
						CUANTÍA	ART.	CUANTÍA	ART.		CUANTÍA	ART.	
72	KAISER KRAFT S.A. SOC UNIPERSONAL	Comp. y servicios	562,02 €	3.970,76 €	562,02 €					562,02 €			
73	LAB.F.ECHEVARNE ANALISIS	Comp. y servicios	3.970,76 €	3.970,76 €	3.970,76 €					3.970,76 €			
74	LIMHEC S.L	Comp. y servicios	27.835,81 €			Litigioso							CONT. ORDINARIO CONT. SUBORDINADO
75	MC SOCIEDAD DE PREVENCIÓN S.L	Comp. y servicios	1.180,37 €	539,85 €	539,85 €					539,85 €			
76	MDS NORDION S.A.	Comp. y servicios	37.108,09 €		37.108,09 €					37.108,09 €			
77	METTLER-TOLEDO S.A.E.	Comp. y servicios	937,35 €	845,78 €	845,78 €					845,78 €			
78	MHM HARZBECHER MEDIZINTECHNIK GMBH	Comp. y servicios	562,00 €		562,00 €					562,00 €			
79	MILLIPORE IBERICA S.A	Comp. y servicios	929,74 €		929,74 €					929,74 €			
80	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	prestamo C. 08/11/2011 EXP. Prg/2004	2.522.574,99 €	2.507.311,00 €	2.507.311,00 €			1.141.356,15 €	91.4	1.141.356,15 €	224.598,68 €	92.3	
				3.005,70 €	3.005,70 €			1.182,05 €	91.4	1.182,05 €	641,59 €	92.3	
		EXP. 174/2007-2420 TOTAL	2.522.574,99 €	15.605,59 €	15.605,59 €			7.802,80 €	91.4	7.802,79 €			
			2.522.574,99 €	2.525.922,29 €	2.525.922,29 €			1.150.341,00 €		1.150.341,00 €	225.240,27 €		
81	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Prestamo direccion general del tesoro	109.241,20 €		109.241,20 €			54.620,60 €	91.4	54.620,60 €			
82	MONYAT S.L	Comp. y servicios	445,56 €		445,56 €			445,56 €		445,56 €			
83	N RESEARCH INCORPORATED	Comp. y servicios	1.459,31 €		1.459,31 €			1.459,31 €		1.459,31 €			
84	NECOTUR VIAJES	Comp. y servicios	8.675,82 €		8.675,82 €			8.675,82 €		8.675,82 €			
85	NOTARIA VICENTE PONS LLACER	Comp. y servicios	417,45 €		417,45 €			417,45 €		417,45 €			
86	OCCASIONS MET	Comp. y servicios	120,12 €		120,12 €			120,12 €		120,12 €			
87	OJARSO SCOOP (BEXEN)	Comp. y servicios	179,76 €	735,37 €	735,37 €			735,37 €		735,37 €			
88	PAIRREAC QUIMICA SAU	Comp. y servicios	19.596,36 €		19.596,36 €			19.596,36 €		19.596,36 €			
89	PARC DE SALUT MAR	PRESTAMO	485.000,00 €	485.000,00 €	485.000,00 €			485.000,00 €		485.000,00 €		92.5	
		GASTOS A CUENTA DE IAT		302.835,77 €	302.835,77 €			302.835,77 €		302.835,77 €		92.5	
		TOTAL	485.000,00 €	787.835,77 €	787.835,77 €			787.835,77 €		787.835,77 €			CONT. PRIVILEGIADO CONT. ORDINARIO CONT. SUBORDINADO
	PARENTO ONGHENA, DEBORAH	INDEM. DESP. SALARIOS											
90	PERKIN ELMER ESPAÑA S.L.	Comp. y servicios	1.079,64 €		1.079,64 €			1.079,64 €		1.079,64 €			
92	RADTEC	Comp. y servicios	1.015,43 €		1.015,43 €			1.015,43 €		1.015,43 €			
93	RAVERMON S.A.	Comp. y servicios	568,38 €		568,38 €			568,38 €		568,38 €			
94	RED PET IBERIA S.A	Comp. y servicios	998,40 €		998,40 €			998,40 €		998,40 €			
95	RODES & SALA ABOGADOS S.L.	Comp. y servicios	2.326,38 €		2.326,38 €			2.326,38 €		2.326,38 €			
	ROJAS CODINA, SANTIAGO	INDEM. DESP. SALARIOS											CONT. PRIVILEGIADO CONT. ORDINARIO CONT. SUBORDINADO
96	SABATER PHARMA S.A	Comp. y servicios	5.825,18 €		5.825,18 €			5.825,18 €		5.825,18 €			
97	SCHARLAB S.L	Comp. y servicios	4.295,45 €		4.295,45 €			4.295,45 €		4.295,45 €			
98	SCHINDLER S.A.	Comp. y servicios	165,07 €		165,07 €			165,07 €		165,07 €			
99	SERVICIOS HOSPITALARIOS S.L.	Comp. y servicios	433,35 €		433,35 €			433,35 €		433,35 €			
100	SIGMA ALDRICH QUIMICA S.A.	Comp. y servicios	10.382,99 €		10.382,99 €			10.382,99 €		10.382,99 €			
101	SISTEMAS KALAMAZOO S.L.U	Comp. y servicios	150,88 €		150,88 €			150,88 €		150,88 €			
102	SOCIEDAD DE VALIDACION DE SISTEMAS S.L.	Comp. y servicios	2.958,00 €		2.958,00 €			2.958,00 €		2.958,00 €			
103	SODEXO PASS ESPAÑA S.A.	Comp. y servicios	1.282,30 €		1.282,30 €			1.282,30 €		1.282,30 €			
104	SUMINIST PER LABORATORI S.A (ALCO)	Comp. y servicios	198,96 €		198,96 €			198,96 €		198,96 €			
105	SWAGELOK-VCI VALVULAS Y CONEXIONES IB S.L.	Comp. y servicios	150,22 €		150,22 €			150,22 €		150,22 €			
106	TECAN FRANCE S.A	Comp. y servicios	128,23 €		128,23 €			128,23 €		128,23 €			
107	TECNASA S.L.	Comp. y servicios	532,44 €		532,44 €			532,44 €		532,44 €			
108	TECNOPROCESOS CONTROL Y SISTEMAS S.L.	Comp. y servicios	3.944,00 €		3.944,00 €			3.944,00 €		3.944,00 €			
109		Comp. y servicios	3.944,00 €		3.944,00 €			3.944,00 €		3.944,00 €			

Nº	NOMBRE	CONCEPTO	IMP. SEGÚN CONCURSADA	IMP. CRÉDITO SEGÚN ACREEDOR	RECONOC. ADMINISTR. CONCURSAL	CRED. PRIVILEGIADO ESPECIAL		CRED. PRIVILEGIADO GENERAL		CRED. ORDINARIO	CRED. SUBORDINADO		CRED. CONTINGENTE CON LA CALIFICACIÓN DE:	
						CUANTÍA	ART.	CUANTÍA	ART.		CUANTÍA	ART.	CUANTÍA	ART.
110	TECNOKROMA S.COOP.C.LIMITADA	Comp. y servicios	34.215,40 €	32.440,10 €	32.440,10 €					32.440,10 €				
111	TELEMATIC & BIOMEDICAL SERVICES S.L.	Comp. y servicios	9.814,54 €	9.814,54 €	9.814,54 €					9.814,54 €				
112	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	COTIZACIONES, RECARGOS, INTERESES..	55.307,41 €	73.585,59 €	73.585,59 €			3.777,75 €	91.2	27.476,04 €	14.855,76 €	92.3y4		
		TOTAL	55.307,41 €	73.585,59 €	73.585,59 €			27.476,04 €	91.4	27.476,04 €	14.855,76 €			
113	TELSAR TECHNOLOGIES S.L.	Comp. y servicios	1.427,17 €	1.427,17 €	1.427,17 €					1.427,17 €				
114	TESTO INDUSTRIAL SERVICES EMPRESARIAL S.L	Comp. y servicios	5.839,44 €	5.839,44 €	5.839,44 €					5.839,44 €				
115	TISELAB S.L	Comp. y servicios	661,20 €	661,20 €	661,20 €					661,20 €				
116	TRALLERO AND SCHLEE S.L.	Comp. y servicios	19.758,69 €	19.758,69 €	19.758,69 €					19.758,69 €				
117	UNIDIX MEDICA S.L.	Comp. y servicios (2.746,01 €	2.607,11 €	2.607,11 €					2.607,11 €				
118	UNIMM BANC S.A.	Cuenta corriente		54,84 €	54,84 €					54,84 €				CONTINGENTE ORDINARIO
		C. Afianzamiento		145.655,00 €	SIN CUANTÍA									
119	UNITED BARCODE SYSTEMS S.L.	Comp. y servicios	836,29 €	1.381,49 €	1.381,49 €					1.381,49 €				
120	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA	Comp. y servicios	1.029,20 €	1.029,20 €	1.029,20 €					1.029,20 €				
121	UNIVERSITAT DE BARCELONA	Comp. y servicios	237,81 €	237,81 €	237,81 €					237,81 €				
122	UPS	Comp. y servicios	335,73 €	335,73 €	335,73 €					335,73 €				
123	VESTILAB S.A.	Comp. y servicios	1.369,36 €	13.594,00 €	13.594,00 €					13.594,00 €				
124	VWR INTERNACIONAL LAB S.L.	Comp. y servicios/ - RECTIFICATIVA DE IVA	4.483,24 €	3.860,52 €	3.860,52 €					3.860,52 €				
	TOTALES				5.749.761,28 €			1.392.780,59 €		2.878.328,33 €	1.478.652,34 €			

ANEXO III

LISTADO DE CREDITOS CONTRA LA MASA

CREDITOS CONTRA LA MASA DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO

	ACREEDOR	CREDITOS MASA	CUANTÍA
1	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	ARANCELES 1º PARTE FASE COMUN	PENDIENTES DE APROBACIÓN